



Asamblea General

Distr. general
7 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 71 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

Carta de fecha 6 de diciembre de 2023 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas

En el marco de la celebración del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, deseo llamar su atención sobre la declaración adjunta (véase el anexo), que se presentó en un acto titulado “Cumbre Transatlántica”, organizado por la Political Network of Values y sus organizaciones asociadas el 17 de noviembre de 2023 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El acto se celebró en presencia de representantes elegidos de más de 40 Estados Miembros.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 71 del programa.

(Firmado) Zsuzsanna **Horváth**
Embajadora y Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 6 de diciembre de 2023 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas

DECLARACIÓN DE NUEVA YORK SOBRE EL 75º ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS¹

Nosotros, Ministros y Altos Representantes de Gobiernos, dirigentes políticos y cívicos reunidos en la Sede de las Naciones Unidas con motivo del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

RECONOCIENDO que la cooperación internacional en pro de la paz, el desarrollo y los derechos humanos y el pleno respeto de la igualdad soberana de los Estados está codificada en los principios fundacionales de la Carta de las Naciones Unidas,

ALARMADOS por los esfuerzos para socavar y distorsionar los principios y derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales vinculantes,

AFIRMANDO que la Declaración Universal de Derechos Humanos es el fundamento de todos los derechos humanos internacionales universalmente reconocidos,

REAFIRMAMOS EN PARTICULAR QUE

La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana (preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado (artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos), y la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales (artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, individual y colectivamente, tanto en público como en privado (artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos), y todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

Toda persona tiene derecho a la educación, y los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos (artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

¹ Nos apoyamos en acuerdos anteriores de la comunidad internacional, como la resolución [44/82](#) de la Asamblea General, relativa al Año Internacional de la Familia (1989); la resolución [HRC/RES/26/11](#) (2014) del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la protección de la familia; la resolución [HRC/RES/29/22](#) (2015) del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la protección de la familia; la resolución [HRC/RES/32/23](#) (2016) del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la protección de la familia y las personas con discapacidad; la resolución [HRC/RES/35/13](#) (2017) del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la protección de la familia y las personas de edad; la Declaración de Doha (2004); los Artículos de San José (2011); la Declaración de los Derechos de la Familia con motivo del 20º Aniversario del Año Internacional de la Familia (2014); la Declaración de Ginebra para conmemorar los 70 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos (2018) y la Declaración del Consenso de Ginebra (2020).

**Y, POR LO TANTO, MANIFESTAMOS LOS SIGUIENTES
COMPROMISOS Y HACEMOS UN LLAMAMIENTO
A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL PARA**

Establecer un entorno propicio a la formación y estabilidad familiar para que hombres y mujeres puedan ejercer plenamente su derecho humano fundamental a casarse y fundar una familia (artículos 16, 23 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

Proteger a los niños, tanto antes como después del nacimiento (artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, véase el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño).

Respetar la libertad de los padres y de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, véase el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, véase el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Respetar plenamente los diversos valores religiosos y éticos, medios culturales y convicciones filosóficas de los pueblos del mundo, así como la soberanía de los Estados en los asuntos que son de su jurisdicción interna (véase el Artículo II de la Carta de las Naciones Unidas, artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y véase el párr. 1.11 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo).

Fomentar una Alianza Mundial a favor de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente acordados y consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
